

por el Coordinador al Consejo en su 63.º período de sesiones <sup>103</sup>,

*Tomando nota* en particular del anexo II del informe anual del Secretario General, en que figura un estudio preparado conjuntamente por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y del León y el Sol Rojos sobre los obstáculos para la prestación de socorro internacional y la circulación del personal de socorro, sobre la base de la experiencia acumulada por varios gobiernos y organismos intergubernamentales y voluntarios interesados en las actividades de socorro,

*Tomando nota asimismo* de las recomendaciones que figuran en ese anexo respecto de las medidas para superar tales obstáculos, y las sugerencias de nuevas medidas para acelerar la prestación de socorro y la circulación del personal de socorro,

1. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

2. *Pide* al Coordinador que prosiga esos esfuerzos y que, en cooperación con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y organismos voluntarios adecuados, y en particular con la Cruz Roja Internacional, preste especial atención a la promoción de medidas destinadas a eliminar los obstáculos y a acelerar la prestación de socorro internacional, y que informe al Consejo en su 65.º período de sesiones sobre los progresos que se logren a este respecto;

3. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en las operaciones de socorro a que presten la atención debida a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con miras a aprobar las medidas legislativas, administrativas u operacionales adecuadas con el propósito de eliminar los obstáculos y acelerar la prestación de socorro internacional a las víctimas de desastres;

4. *Transmite* el informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

2084.ª sesión plenaria  
3 de agosto de 1977

### **2103 (LXIII). Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular

las resoluciones 3253 (XXIX), de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/180, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, y la resolución 1918 (LVIII), de 5 de mayo de 1975, del Consejo,

*Considerando* que las necesidades de los países de la región sudanosaheliana requieren, por su carácter y magnitud, que la comunidad internacional prosiga e intensifique su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos en pro de la reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

*Tomando nota con aprecio* del papel desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en la lucha contra los efectos de la sequía y en la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo adoptado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, y en la movilización de los recursos necesarios para financiar proyectos prioritarios,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana <sup>104</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General en el que da cuenta de los esfuerzos realizados para ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su satisfacción* por el método de trabajo adoptado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel y por los resultados logrados;

3. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo elaborado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Insta* a todos los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que sigan respondiendo favorablemente y en forma continua, sea bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel o por cualquier otro intermediario, a las solicitudes formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por los gobiernos de los países sudanosahelianos;

5. *Insta también* a los Estados miembros, particularmente a los países desarrollados y a los que están en posición de hacerlo, a que consideren la posibilidad de proporcionar urgente apoyo financiero y técnico a los esfuerzos que actualmente se están realizando por evacuar materiales de socorro internacional del puerto de Douala a los países de la región sudanosaheliana sin litoral y afectados por la sequía;

<sup>103</sup> Véase E/AC.24/SR.613.

<sup>104</sup> DP/252 y Corr.1.

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que siga cooperando estrechamente con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y en los esfuerzos de ese Comité por asegurar la cooperación y coordinación entre los programas y los organismos de las Naciones Unidas con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y a largo plazo;

7. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana.

2084.<sup>a</sup> sesión plenaria  
3 de agosto de 1977

### 2104 (LXIII). Acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y la resolución 2006 (LX), de 13 de mayo de 1976 del Consejo, así como su decisión 241 (LXII), de 13 de mayo de 1977,

*Habiendo examinado* el texto del proyecto de acuerdo preparado por la Comisión de Negociaciones con Organismos Intergubernamentales y por la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola con el fin de poner al Fondo en relación con las Naciones Unidas <sup>105</sup>,

*Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo segundo período de sesiones, apruebe el texto del proyecto de acuerdo que figura en el anexo a la presente resolución.

2084.<sup>a</sup> sesión plenaria  
3 de agosto de 1977

## ANEXO

### Proyecto de acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

#### PREÁMBULO

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas y la sección 1 del artículo 8 del Convenio constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (llamado en adelante el «Convenio»), las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (llamado en adelante el «Fondo») convienen en lo siguiente:

#### Artículo I

##### RECONOCIMIENTO

Las Naciones Unidas reconocen al Fondo como organismo especializado, que funciona de conformidad con el Convenio

<sup>105</sup> E/6028, anexo III.

concertado entre sus Estados miembros con la finalidad de movilizar recursos adicionales que se ofrecerán en condiciones favorables para el desarrollo agrícola de los Estados miembros en desarrollo.

## Artículo II

### REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

1. Los representantes de las Naciones Unidas:

a) Tendrán derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Gobernadores del Fondo, y a participar en ellas sin derecho a voto;

b) Serán invitados a participar sin derecho a voto en las reuniones de otros órganos y comités del Fondo convocadas para la formulación de las políticas generales.

2. Los representantes del Fondo:

a) Tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con fines consultivos;

b) Tendrán derecho a asistir a las reuniones de las Comisiones Principales y otros órganos de la Asamblea General, en particular el Consejo Mundial de la Alimentación, así como a las reuniones del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y de sus respectivos órganos auxiliares que se ocupen de asuntos que interesen al Fondo, y a participar en ellas sin derecho a voto.

3. Se avisará con suficiente antelación de estas reuniones y de sus programas de suerte que, en consulta, se puedan tomar medidas para que haya una representación adecuada.

4. Las exposiciones escritas presentadas por una organización a la otra serán distribuidas por la secretaria de la última a los miembros de los órganos competentes de acuerdo con sus reglamentos.

## Artículo III

### PROPUESTAS DE TEMAS DEL PROGRAMA

Sin perjuicio de las consultas preliminares que sean necesarias, el Fondo incluirá en el programa provisional de su órgano competente los temas que propongan las Naciones Unidas. Análogamente, el Consejo Económico y Social y el Consejo Mundial de la Alimentación y sus órganos auxiliares, según proceda, incluirán en sus programas provisionales los temas que proponga el Fondo.

## Artículo IV

### COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

1. Habida cuenta de la función de coordinación y de las responsabilidades mundiales que corresponden a las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo económico y social, así como de la necesidad de mantener una cooperación positiva y eficaz entre las Naciones Unidas y el Fondo, el Fondo conviene en cooperar estrechamente con las Naciones Unidas para lograr que la coordinación de las políticas y actividades de las Naciones Unidas, así como de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, resulte plenamente eficaz. El Fondo conviene asimismo en participar en la labor de las Naciones Unidas destinada a aumentar esa cooperación y esa coordinación, en especial como miembro del Comité Administrativo de Coordinación, y, cuando corresponda, en la labor de los demás órganos de las Naciones Unidas que se hayan creado o que se creen con ese propósito.

2. En sus operaciones de financiación, el Fondo aplicará su propio criterio independiente de conformidad con el Convenio, teniendo plenamente en cuenta las directrices globales de política establecidas por las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico, social y, en especial, agrícola.